



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 17 de noviembre de 2023
TR. N.º 0661-2023-R-UNALM

Señor:
Presente.-

Con fecha 17 de noviembre de 2023, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0661-2023-R-UNALM. - La Molina, 17 de noviembre de 2023.

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución N.º 0006-2023-R-UNALM, de fecha 10 de enero de 2023, se reconoce al personal de la Sección de Transportes de la Unidad de Servicios Generales, el concepto de movilidad local, que según programación inician sus labores a las 6:00 a.m. y prestan servicios por más de dos horas adicionales a la jornada normal de labores durante el ciclo académico 2023-I. Se reconoce al personal de la Subdirección de Servicios Alimenticios de la Dirección de Bienestar Universitario, el concepto de movilidad local, que según programación presten servicios por más de dos horas adicionales a la jornada normal de labores, durante el ciclo académico 2023-I. Se reconoce al personal de la Biblioteca Agrícola Nacional (BAN), el concepto de movilidad local que según programación presten servicios por más de tres horas adicionales a la jornada normal de labores, durante el ciclo académico 2023-I de lunes a viernes; Que, mediante Resolución N.º 0243-2023-CU-UNALM, de fecha 27 de junio de 2023, se aprobó el horario académico de clases para el Ciclo Regular 2023-II, en la cual las clases se dictarán en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y para el desarrollo de las actividades académicas se requiere de la prestación efectiva del servicio de transporte, tanto para los alumnos en sus horarios de clases y como para el personal administrativo en su horario de labores, y siendo necesario disponer medidas que garanticen el oportuno servicio mencionado, a fin de que los alumnos inician sin contratiempos sus actividades académicas a las 8:00 a.m.; así también, el personal administrativo que hace uso del servicio, inicie sus actividades laborales a las 7:45 a.m. En tal sentido, el personal de choferes a cargo de los buses de transporte universitario iniciará sus labores a las 6:00 a.m., debiendo reconocerse para tal efecto el concepto de movilidad local para el cumplimiento puntual de su horario de ingreso al campus de la UNALM; Que, al término de las actividades académicas y labores administrativas, tanto de alumnos como del personal administrativo, debe el servicio del transporte universitario trasladarlos desde el campus de la UNALM hacia los paraderos iniciales en la ruta que brinda el servicio de transporte. En tal sentido, el personal de choferes a cargo de los buses del transporte universitario presta servicios fuera del horario de la jornada normal de labores, debiendo reconocerse para tal efecto el concepto de movilidad local por más de dos horas adicionales de servicios; Que, es necesario que los alumnos reciban una alimentación sana y balanceada a través del Comedor Universitario para un adecuado desempeño y calidad de vida; Que, el horario de atención de desayuno, almuerzo y cena es de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:30 p.m. En tal sentido, el personal del comedor universitario que presta servicios fuera del horario laboral, se le deberá reconocer el pago de movilidad local a partir de dos (2) horas adicionales a la jornada normal de labores; Que, de la misma manera, para una adecuada formación académica, los estudiantes requieren hacer uso de la Biblioteca Agrícola Nacional durante y culminado el horario de clases, para acceder a la bibliografía obligatoria de los cursos, así también a revistas, material audiovisual multimedia, diccionarios, enciclopedias y obras de consulta; Que, el horario de atención es de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:30 p.m. En tal sentido, el personal de la Biblioteca que presta servicios fuera del horario laboral, se deberá reconocer el pago de movilidad local a partir de tres (3) horas adicionales a la jornada diaria;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 17 de noviembre de 2023
TR. N.º 0661-2023-R-UNALM

-2-

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 314 del Reglamento General de la UNALM y estando a las atribuciones conferidas al señor rector como titular del pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1.-** Reconocer en vías de regularización al personal de la Sección de Transportes de la Unidad de Servicios Generales, el concepto de movilidad local, que según programación inician labores a las 6:00 a.m. y prestan servicios por más de dos horas adicionales a la jornada normal de labores durante el ciclo académico 2023-II. De acuerdo a las condiciones indicadas, se otorga el concepto de movilidad local por un monto máximo de S/ 20.00 (Veinte soles y 00/100 soles) por día, a los choferes que inician labores a las 6:00 a.m. y un monto máximo de S/ 25.00 (Veinticinco y 00/100 soles) por día, a los choferes que prestan servicios a partir de dos (2) horas adicionales a la jornada normal de labores. **ARTÍCULO 2.-** Reconocer en vías de regularización al personal de la Subdirección de Servicios Alimenticios de la Dirección de Bienestar Universitario, el concepto de movilidad local, que según programación presten servicios por más de dos horas adicionales a la jornada normal de labores, durante el ciclo académico 2023-II. De acuerdo a las condiciones indicadas, se otorga el concepto de movilidad local por un monto máximo de S/ 25.00 (Veinticinco y 00/100 soles) por día, a los trabajadores de esta subunidad que prestan servicios por más de dos (2) horas adicionales a la jornada normal de labores. **ARTÍCULO 3.-** Reconocer en vías de regularización al personal de la Biblioteca Agrícola Nacional (BAN), el concepto de movilidad local por la suma de S/ 25.00 (Veinticinco y 00/100 soles) según programación y presten servicios por más de tres horas adicionales a la jornada normal de labores, durante el ciclo académico 2023-II de lunes a viernes. Asimismo, de programarse prestación de servicios sábados, domingos y feriados y presten labores por más de 04 horas se le reconocerá el monto de S/ 35.00 (Treinta y cinco y 00/100 soles) durante el ciclo académico 2023-II. **ARTÍCULO 4.-** La movilidad local que se otorga mediante los artículos precedentes, se ejecuta con cargo al presupuesto de cada Unidad y se sustenta con los Reportes de Asistencia de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe del Jefe de la Unidad solicitante. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,




SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCI,R,USG,URH,DIGA,DBU,VR.AC.,BAN